

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 221

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2023-9805 *Bases reguladoras y convocatoria para la cobertura, por el sistema de oposición libre, de una (1) plaza de Bibliotecario/a, categoría profesional técnico, grupo 2, por jubilación parcial del titular de la misma mediante contrato de relevo, y constitución de una bolsa de empleo.*

Primera.- Objeto.

Las presentes bases regularán la convocatoria para la cobertura de una (1) plaza de Bibliotecario/a, categoría profesional técnico, grupo 2, por jubilación parcial del titular de la misma, mediante el sistema de oposición libre, así como la confección de una bolsa de empleo para sucesivas contrataciones.

El contrato será de duración determinada y a tiempo completo por un plazo que será igual al tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación ordinaria. Si al cumplir dicha edad, el trabajador jubilado parcialmente continuase en activo en el Ayuntamiento, el contrato de relevo podrá prorrogarse mediante acuerdo entre las partes por periodos anuales, extinguiéndose en todo caso al finalizar el periodo correspondiente al año en que se produzca la jubilación total del trabajador relevado.

Dicha plaza se encuentra recogida en la valoración de puestos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y tratándose de un contrato relevo no requiere de inclusión en Oferta de Empleo Público ya que se trata de la provisión parcial y mediante contrato relevo, que implica no permanencia ni cobertura definitiva de la plaza en el momento en que quede vacante.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo, así como el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de anuncios y página web municipal (www.mediocudeyo.es).

El lugar y fecha del comienzo del proceso de selección y la composición del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página web municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página Web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo en la siguiente dirección: <http://mediocudeyo.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

CVE-2023-9805

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 221

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario; o equivalente.

f) Encontrarse en situación de desempleo, salvo que se trate de personal que tenga concertado con el Ayuntamiento un contrato de duración determinada.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo el requisito anterior del apartado f), que deberá cumplirse el día anterior al de la contratación.

En el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá acreditar tales condiciones y además deberá estar y acreditar encontrarse inscrito como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo, no siendo válido encontrarse en situación de mejora de empleo.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales pudiéndose descargar telemáticamente, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en horario de apertura de sus oficinas, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Además, aquellas personas que dispongan de DNI electrónico u otro certificado digital reconocido, podrán presentar sus solicitudes, junto a la documentación indicada a través de la sede electrónica: <https://sede.mediocudeyo.es/>.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen son de 18,00 € conforme determina la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio o Realización de Actividades por Expedición de Documentos del Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Se aplicarán a la tarifa prevista las siguientes reducciones:

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 221

- Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 33%: 25%.
- Personas con discapacidad/ minusvalía igual o superior al 50%: 50%.
- Personas demandantes de empleo: 50 %.
- Procesos de promoción interna: 50%.

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes. En el caso de demandantes de Empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, debiendo acreditarse con un certificado de los periodos de inscripción como demandante de empleo en la oficina de empleo, no es válida la tarjeta de demandante de empleo, deberá presentarse dicho certificado.

El pago se realizará por los interesados mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta, a favor del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, al BANCO SANTANDER cuenta número ES26 0049 5431 0229 1000 0250 con anterioridad a la presentación de las instancias.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o paleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna Resolución declarativa de la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web municipal, concediéndose un plazo de diez (10) días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CVE-2023-9805

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 221

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución de la Alcaldía y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en Boletín Oficial de Cantabria. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el Órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el tablón de anuncios y página web municipal, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios y página web municipal, con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Séptima.- Fase de oposición.

Primer ejercicio.

Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, de un total de tres temas del temario. En el momento de la realización de este ejercicio, se extraerán al azar tres temas del primer bloque y dos del segundo bloque del temario. Cada aspirante elegirá dos temas del primer bloque y uno del segundo.

CVE-2023-9805

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 221

El ejercicio se puntuará entre 0 y 30 puntos, correspondiendo a cada uno de los temas un máximo de 10 puntos. Para superar el ejercicio el aspirante deberá obtener como mínimo 15 puntos en total y, al menos, 4 puntos en los temas con peor puntuación. Quedarán eliminados del proceso selectivo los aspirantes que no alcancen tal puntuación.

El Tribunal calificará este ejercicio valorando los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

Segundo ejercicio.

Los aspirantes procederán a la redacción del asiento bibliográfico de dos impresos moderno en castellano.

El asiento bibliográfico constará de:

1. Descripción bibliográfica en formato MARC 21.
2. Clasificación Decimal Universal adaptada a la práctica habitual en bibliotecas públicas.

El Tribunal proporcionará a los aspirantes una plantilla base del formato basada en el sistema integrado de gestión bibliotecaria AbsysNet.

Para el desarrollo de esta prueba se utilizarán las reglas de catalogación actualmente vigentes (RCE 1999), las tablas de la CDU y los manuales de formatos MARC21. Los participantes podrán explicar las opciones que han tomado cuando hubiera varias posibilidades o las normas fueran ambiguas.

Los opositores trabajarán en todos los supuestos prácticos sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales previa solicitud al Tribunal.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 15 puntos (7,5 por cada registro bibliográfico), siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos en el asiento con peor puntuación y 6 puntos en total para superar este ejercicio.

Tercer ejercicio:

Consistirá en el desarrollo por escrito durante un tiempo máximo de dos horas de dos supuestos prácticos de biblioteconomía propuestos por el tribunal. Los participantes deberán resolver situaciones habituales en las bibliotecas públicas actuales y exponer claramente las medidas propuestas y su desarrollo.

Para la realización de estos supuestos prácticos los opositores podrán venir provistos de los materiales que consideren necesarios, libros, textos o apuntes, todos ellos en soporte papel.

El Tribunal calificará este ejercicio valorando la claridad y orden de ideas y calidad de expresión escrita y la originalidad y realismo de las propuestas., así como su forma de presentación y exposición.

Este ejercicio tendrá una puntuación máxima de 15 puntos (7,5 por cada supuesto práctico), siendo necesario obtener un mínimo de 3 puntos en el supuesto con peor puntuación y 6 puntos en total para superar este ejercicio.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia
2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 221

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

4. Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios y página web municipal, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

5. La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios.

6. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo y primer ejercicio respectivamente.

De persistir empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empataados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la resolución de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición.

Décima.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios y página web municipal la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar la contratación para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

Undécima.- Presentación de documentos.

Publicada la lista de aprobados, los aspirantes propuestos para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, aportarán a la Administración, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y página web municipal, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán

CVE-2023-9805

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 221

ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Duodécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Terminado el plazo de presentación de documentos mencionado en la base anterior, y acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá a la contratación como personal laboral, debiendo el aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un mes, desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia para tomar posesión como funcionario, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado 9.4.b) de la base novena.

Decimotercera.- Bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, para la formación de una bolsa de trabajo.

Decimocuarta.- Recursos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante:

1.- RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Medio Cudeyo, 9 de noviembre de 2023.

La alcaldesa
María Higuera Cobo.

CVE-2023-9805

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 221

ANEXO I (TEMARIO)

BLOQUE 1

- TEMA 1.- Las bibliotecas. Conceptos, funciones y servicios.
- TEMA 2.- Las bibliotecas públicas. Gestión y titularidades. Funciones y servicios. Situación en España.
- TEMA 3.- Sistemas y redes bibliotecarias. Características, objetivos y funciones. Ejemplos en el ámbito de las bibliotecas públicas.
- TEMA 4.- El edificio de la biblioteca pública: características, distribución de espacios y equipamiento.
- TEMA 5.- La colección en las bibliotecas públicas: materiales librarios.
- TEMA 6.- La colección en las bibliotecas públicas: materiales no librarios.
- TEMA 7.- Gestión de la colección: selección y adquisición de materiales.
- TEMA 8.- Gestión de la colección: organización, evaluación de uso y expurgo de colecciones.
- TEMA 9.- Las colecciones históricas: fondo antiguo, manuscritos, prensa.
- TEMA 10.- La biblioteca pública como centro de información para la comunidad. La colección local.
- TEMA 11.- La sección infantil. Fondos, organización, animación.
- TEMA 12.- Los servicios presenciales y virtuales de la biblioteca.
- TEMA 13.- Los servicios de extensión bibliotecaria y cultural en bibliotecas. Formación de usuarios.
- TEMA 14.- La difusión de servicios y contenidos de la Biblioteca, herramientas y canales. Redes sociales. Planes de comunicación.
- TEMA 15.- Técnicas de promoción y marketing de los servicios bibliotecarios.
- TEMA 16.- Preservación de fondos bibliográficos: prevención, control medioambiental.
- TEMA 17.- Digitalización de fondos bibliográficos y preservación digital. Criterios, características, principales proyectos
- TEMA 18.- La cooperación bibliotecaria en la actualidad. Organismos, programas y proyectos.
- TEMA 19.- Evaluación de los procesos y los servicios bibliotecarios. Gestión de calidad y cartas de servicios. Herramientas de análisis de datos. ISO 11620.
- TEMA 20.- El personal de las bibliotecas. Perfiles y competencias profesionales.
- TEMA 21.- La biblioteca pública en la sociedad: relaciones con otras entidades y organizaciones.
- TEMA 22.- La biblioteca pública en el futuro: perspectivas y tendencias.
- TEMA 23.- Las bibliotecas digitales: concepto y objetivos. Principales ejemplos.
- TEMA 24.- Definición y objetivos de la bibliografía. Tipología. Evolución histórica.
- TEMA 25.- Los documentos y sus clases. Fuentes de información y sus tipos. Bibliografías.
- TEMA 26.- Lenguajes de marcado y su aplicación en bibliotecas.
- TEMA 27.- El libro y las bibliotecas en la Antigüedad y la Edad Media.

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 221

TEMA 28.-El libro y las bibliotecas durante el siglo XV. La invención y difusión de la imprenta. Los incunables.

TEMA 29.-El libro y las bibliotecas durante los siglos XVI al XVIII.

TEMA 30.-El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.

TEMA 31.-Las bibliotecas en los siglos XX y XXI.

TEMA 32.- El libro y la edición en los siglos XX y XXI.

TEMA 33.-Historia de las publicaciones periódicas. Las revistas digitales.

TEMA 34.-Las tecnologías de la información y su aplicación a los procesos bibliotecarios.

TEMA 35.-La edición electrónica. Perspectivas de la edición en el siglo XXI. Libros bajo demanda, e-books, etc.

TEMA 36.-Recursos sobre bibliotecas en la www.

TEMA 37.-La catalogación. Principios Internacionales de Catalogación. Normativa internacional y nacional relacionada.

TEMA 38.-Catalogación automatizada. Marc, Marc21, RDA, LRM de IFLA.

TEMA 39.-Identificación y descripción de fondo antiguo: principales problemas. El CCPBE.

TEMA 40.-La normalización de la identificación bibliográfica. El ISBN, el ISSN y otros sistemas internacionales. Identificadores permanentes en Internet: Sistema DOI y RDF.

TEMA 41.-La clasificación bibliográfica. Principales sistemas. La CDU.

TEMA 42.-Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Situación actual y tendencias de futuro.

TEMA 43.-Los metadatos: concepto, objetivos y tipos. Principales modelos de metadatos aplicados a las bibliotecas. La Dublin Core Metadata Initiative y los estándares de la Biblioteca del Congreso y Europea.

TEMA 44.- Análisis y lenguajes documentales. Indización, resúmenes, tesauros.

TEMA 45.- La industria editorial y el comercio librero en la actualidad. Perspectivas de futuro.

TEMA 46.- El patrimonio bibliográfico español.

TEMA 47.- Depósito legal y depósito legal de publicaciones en línea.

BLOQUE 2

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978.

TEMA 2.- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Políticas sociales dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

TEMA 3.- Organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

TEMA 4.- Jefatura del Estado. Poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 221

TEMA 5.- Las fuentes del derecho administrativo. La Ley. El Reglamento y los límites de la potestad reglamentaria.

TEMA 6.- La legalidad administrativa. El acto administrativo. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 7.- La Administración Central y Periférica del Estado. La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Competencias en materia de bibliotecas.

TEMA 8.- La legislación bibliotecaria en España. Ley 10/2007 de la lectura del libro y de las bibliotecas. Legislación autonómica de Cantabria.

TEMA 9.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clasificación y características. Normativa. La ética pública.

TEMA 10.- Los Presupuestos de las Administraciones Públicas en España. Los Presupuestos Generales del Estado y el ciclo presupuestario.

TEMA 11.- El sistema institucional comunitario: el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y Tribunal de Cuentas.

TEMA 12.- La Ley de propiedad intelectual y su incidencia en la gestión de bibliotecas.

TEMA 13.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: Funciones. El Gobierno Abierto. El Portal de Transparencia. Las Unidades de Información y Transparencia (UITS).

VIERNES, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 221

Anexo II
MODELO DE SOLICITUD

D/Dña:.....

DNI:.....

Domicilio en:.....

Provincia de:.....

Nº de Teléfono:.....

Correo Electrónico:.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de un proceso selectivo por parte del **AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO para la contratación de un Bibliotecario/a mediante contrato de relevo.**

MANIFIESTA:

Que reuniendo todos los requisitos que son exigidos en las Bases para la selección del personal y enterado/a de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido/a en la citada selección, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

Justificante del abono de los derechos de examen

Fotocopia del DNI.

Acreditación situación desempleo, en su caso.

En, a dede 2023.

(Firma del solicitante)